



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

## REGLAMENTO DE ELECCIONES 2023

### CAPÍTULO PRELIMINAR DEL ÁMBITO Y DE LAS DEFINICIONES

**Artículo Único.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Estatuto	: del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.
Reglamento	: Reglamento Interno de Contadores Públicos del Cusco.
Colegio	: Contadores Públicos del Cusco
El Comité	: Comité Electoral
Colegiados hábiles	: Miembros Ordinarios Activos Hábiles y Miembros Ordinarios Vitalicios de la Orden.
Local Institucional	: Sede del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, Condominio Huáscar A-13, distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco.

## CAPÍTULO I

### DE LA CONVOCATORIA Y DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1°** El presente Reglamento de Elecciones rige el proceso electoral del colegio para la elección del Consejo Directivo y del Consejo de Fiscalización y Control para el período del 01 de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2025, de acuerdo al Art. 99" del Estatuto y art 72" del Reglamento Interno del CCCP, para los siguientes Órganos de Gobierno:

- Consejo Directivo.
- Consejo de Fiscalización y Control.

**Art. 2°** El Comité es el órgano autónomo encargado de organizar, dirigir y ejecutar el proceso eleccionario; constituyéndose en la máxima autoridad del Colegio durante el proceso y sus decisiones son inapelables.



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

**Art. 3°** El Comité fija para el sábado 09 de diciembre de 2023 el, Acto electoral, en el local institucional, cumpliendo con el plazo para la convocatoria.

**Art. 4°** La presentación de candidatos para el Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Control será a través de listas completas, mediante solicitud dirigida al Presidente de El Comité, acompañado de listas de adherentes equivalente al tres por ciento (3%) de colegiados hábiles que, al 31 de octubre de 2023, son 4,421 para uno y otro Consejo.

La lista de adherentes deberá contener:

- a) Denominación de la lista presentada,
- b) Número de orden,
- c) Número de colegiatura,
- d) Apellidos y Nombres completos, y
- e) Firma del adherente

De conformidad a los Art. 46", 72" y 103" del Estatuto se requiere, para:

- I. Consejo Directivo.
  - ✓ 01 Decano.
  - ✓ 01 Vice Decano.
  - ✓ 08 Directores.
- II. Consejo de Fiscalización y Control.
  - ✓ 01 Presidente
  - ✓ 01 Vicepresidente
  - ✓ 01 Secretario
  - ✓ 02 Vocales Titulares.

Se adjuntará la relación de adherentes en forma física y USB.

**Art. 5°** Al solicitar la inscripción de candidatos, el candidato a Decano podrá acreditar un personero general y personeros de mesa, quienes deben ser miembros de la orden hábiles, con derecho a voz y voto en el acto de sufragio y del escrutinio.

**Art.6°** Para tener derecho a ser elegido como miembro del Consejo Directivo y del Consejo de Fiscalización y Control, es requisito que los postulantes hábiles hayan pagado sus cuotas ordinarias y no tener deudas pendientes al Colegio por ningún concepto hasta el 31 de Diciembre del 2023, ni pleito pendiente o sanción impuesta por el Colegio, hasta el 30 de Noviembre de 2023.



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

**Art. 7°** Solo tendrán derecho a voto los miembros hábiles, incorporados hasta el 30 de Noviembre del 2023.

## CAPÍTULO II

### DE LOS CANDIDATOS, SU INSCRIPCIÓN Y LAS TACHAS

**Art. 8°** Para ser candidato a los cargos del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización y Control del colegio, se requiere:

- a) Ser colegiado hábil y en goce de todos los derechos civiles.
- b) No haber sido sancionado por violación de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y las del Código de Ética Profesional, Art. 23° del Estatuto.
- c) No haber sido sentenciado por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial por delitos comunes.
- d) No haber sido sentenciado por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial por delitos comunes.
- e) El decano en ejercicio no puede postular a cargo alguno de los consejos, aun cuando hubiera renunciado, inc. b) Art. 103° del Estatuto.
- f) Los miembros de la Orden con sanción consentida, no podrán formar parte de ningún órgano de la Orden por el término que dure la sanción. Los miembros del Consejo Directivo y del Consejo de Fiscalización y Control que hayan renunciado a su mandato no podrán postular a ningún cargo directivo por un mínimo de dos periodos, inc. c) Art. 103° del Estatuto.
- g) Los candidatos pueden postular solo en una lista.
- h) Los miembros directivos de los Comités funcionales y Comités permanentes en ejercicio, no podrán postular al Consejo Directivo ni al Consejo de Fiscalización y Control.

Los requisitos señalados en los incisos b) y c) de éste artículo, serán acreditados mediante Declaración Jurada formulada por el postulante y glosada a la documentación presentada.

**Art. 9°** Además de los requisitos señalados en el artículo precedente, se requiere:

- a) Para Decano y Vicedecano, diez (10) años de colegiado, inc. d) Art. 103° del Estatuto.



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

- b) Para Directores y miembros del Consejo de Fiscalización y Control, cinco (5) años de colegiados, inc. d) Art. 103° del Estatuto.
- c) Que los candidatos a distintos cargos acrediten con constancia de gerencia del Colegio, haber sufragado en las elecciones del 2021 numeral 3 del literal d. del Art. 103° del Estatuto.

**Art. 10°** Las listas de candidatos se inscribirán hasta las 18:00 horas del día miércoles 08 de noviembre de 2023, cancelando en tesorería de la Orden Deontológica, o en la cuenta bancaria del colegio en las instituciones financieras, los derechos siguientes:

- ✓ Para el Consejo Directivo S/ 500.00
- ✓ Para el Consejo de Fiscalización y Control S/ 100.00

Toda la documentación para la inscripción de listas del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización y Control, deberá ser presentada completamente llenada, de la siguiente forma:

- a. solicitud de inscripción dirigida al comité electoral.
- b. Declaración jurada de no tener sanciones, sentencias, según los literales b y c del art. 8 del presente reglamento. (presentada por toda la lista de candidatos).
- c. Constancia de la gerencia del colegio de haber sufragado las últimas elecciones, art. 9 del presente reglamento y el inciso d, art. 103 del estatuto, (presentada por toda la lista de candidatos).
- d. Lista de adherente en original según Art. 4 del presente reglamento.
- e. Propuesta del plan de trabajo.
- f. Constancia de pago de derechos de inscripción según art. 10 del presente reglamento.

La lista incompleta no será recepcionada, bajo responsabilidad de la secretaria del Colegio, cautelando la revisión de solicitudes completas.

**Art. 11°** Los colegiados respaldarán solo una lista de candidatos en calidad de adherentes para el Consejo Directivo, en igual forma para el Consejo de Fiscalización y Control; en caso se respalde a más de una lista, será excluida la segunda adherencia. El adherente que firme por más de una lista, será sancionado con una multa de cinco por ciento (5%)



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

de la Unidad Impositiva Tributaria y así mismo no podrá ser candidato para las próximas elecciones del año 2026 y 2027.

La solicitud de inscripción, será presentada por secretaría del Colegio, comunicando de inmediato al Comité, registrando a la vez la fecha y hora de presentación, asignando un número correlativo por orden de presentación.

**Art. 12°** Las tachas pueden ser presentadas por cualquier miembro hábil de la Orden, adjuntando los documentos probatorios fehacientes y un recibo de caja por Doscientos Soles (S/ 200.00), hasta las 18:00 horas del día martes 14 de noviembre del 2023, mediante una solicitud presentada al colegio, mas la constancia de deposito.

**Art. 13°** Las tachas serán resueltas desde el miércoles 15 de noviembre al viernes 17 de noviembre del 2023 hasta las 18:00 hrs.

## CAPÍTULO III

### DE LA FUNCIÓN DE LOS PERSONEROS

**Art. 14°** Para ser personero se requiere ser miembro hábil con más de cinco años (5) de antigüedad y su función es velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

**Art. 15°** Los personeros recepcionarán del Comité la credencial con indicación del número de la lista a la que representa.

## CAPÍTULO IV

### DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

**Art. 16°** Los candidatos al Consejo Directivo y al Consejo de Fiscalización y Control podrán exponer públicamente sus principios y su plan de trabajo en forma alturada, responsable y seria, observando el Art. 37° del Código de Ética Profesional del Contador Público Peruano ,(aprobado por Resolución N° 040-2023-JDCCPP/AJE del 28.04.2023).



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

**Art. 17°** Se fija para el día sábado veinte cinco (25) de noviembre de 2023 a las 18:00 horas para la exposición de principios y propuestas de los candidatos, con una duración de diez (10) minutos cada intervención en tres rondas, previa coordinación con los candidatos a Decano, Presidente del Consejo de Fiscalización y control y personeros generales; de listas aprobadas como hábiles, de conformidad al inc. f) Art. 103° del Estatuto.

**Art. 18°** El día del Acto Electoral queda prohibido hacer propaganda en el frontis del local del Colegio, bajo sanción de inhabilitación por un (01) año, a quien infrinja esta disposición.

## CAPÍTULO V

### DE LOS MIEMBROS DE MESA

**Art. 19°** El Comité constituirá diez (10) Mesas de Sufragio, cuyos integrantes serán designados por sorteo, en la forma siguiente: Tres titulares, un presidente, un secretario y un vocal, dos suplentes por cada mesa, a quienes se les comunicará por escrito la designación recaída, con una anticipación no menor a cinco días hábiles al día del sufragio, inc. c) Art. 74° del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos del Cusco. El sorteo se realizará el día 29 de noviembre en forma pública.

**Art. 20°** En caso de ausencia de los titulares serán reemplazados por los suplentes. Los miembros titulares que no asistan serán sancionados con una multa del diez por ciento (10%) de la UIT vigente.

## CAPÍTULO VI

### DEL ACTO DE SUFRAGIO

**Art. 21°** El acto de sufragio se efectuará a partir de las 09:00 horas hasta las 16:00 horas en forma ininterrumpida. Concluido el Sufragio los miembros de mesa procederán con el Escrutinio, cuadrando previamente el número de votos con el de votantes. El presidente de mesa dará lectura al número marcado, en tanto el secretario registrará la votación. Finalizado el escrutinio, el secretario asentará el proceso de sufragio y sus resultados en la acta respectiva, documento suscrito por los Miembros de Mesa, así



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

como los personeros, si así lo vieren por conveniente, elevando la referida acta al Presidente del Comité Electoral.

**Art. 22°** La votación se controlará con los padrones oficiales proporcionados en duplicado por la gerencia del Colegio, previa identificación con el Carné y/o el Documento de Identidad Nacional.

**Art. 23°** El presidente de mesa entregará al elector, una cédula, firmada en el reverso por el Presidente y el Secretario, en la que se emitirá el voto, registrando en el recuadro el número de lista por la que vota.

**Art. 24°** El voto por emitir se registrará en una cámara secreta instalada para tal efecto, quedando prohibido todo tipo de propaganda en los ambientes donde se efectuará el Acto de Sufragio.

**Art. 25°** En la Cámara Secreta se colocará las listas habilitadas completas de candidatos para el Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización y Control.

**Art. 26°** El elector, al salir de la cámara secreta depositará la cédula en el ánfora colocada en la mesa de sufragio a la vista de los miembros de mesa y de los personeros, firmando el padrón de electores.

**Art. 27°** En el caso de presentarse una sola lista de candidatos, las elecciones se postergarán a efecto de convocarse y sujetarse a un nuevo cronograma, las que no podrán exceder de treinta (30) días calendario.

## CAPÍTULO VII

### DEL ESCRUTINIO

**Art. 28°** Finalizado el Acto de Sufragio, se procederá de inmediato a realizar el escrutinio y llenar el acta respectiva por cada mesa de sufragio.

**Art. 29°** Se considera voto válido cuando la cédula tiene marcada un solo número de las listas inscritas para cada Consejo.

No existirá voto viciado.



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

**Art. 30°** Al finalizar el escrutinio, el Secretario de la Mesa de Sufragio levantará el Acta por triplicado, indicando la hora de inicio, nombres y apellidos de los integrantes de la Mesa, número de votantes y resultado del escrutinio y todo hecho relevante en el Acto Electoral, Acta que será firmada por los integrantes de la mesa y por los personeros acreditados si así lo desean.

**Art. 31°** El secretario de El Comité registrará en Acta, consolidando los resultados de las Mesas de Sufragio, la que será firmada por los miembros titulares de El Comité y los personeros generales.

**Art. 32°** La lista que obtuvieran la mayoría simple de votos emitidos, cualquiera que sea el número de electores sufragantes, será declarada electa.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA PROCLAMACIÓN

**Art. 33°** El Comité proclamará como ganadora a la lista que haya obtenido mayoría simple de votos emitidos.

**Art. 34°** El Comité concluirá sus funciones, con el informe al Decano vigente para el Acto de Instalación de las autoridades electas, la publicación interna de los resultados de las elecciones, la entrega de credenciales a los miembros elegidos, así como con la devolución de los Padrones firmados y el Libro de Actas de El Comité al Consejo Directivo.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Los miembros de la Orden que no asistan al Acto de Sufragio serán sancionados conforme a inc. f) del Art. 23° del Estatuto, quedando inhabilitado para el ejercicio profesional por el término de seis meses (06) contados a partir del día siguiente de la fecha de las elecciones, cuya nómina será publicada en un diario local de mayor circulación.

**Segunda.** Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto por El Comité.



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

El presente reglamento de elecciones del COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CUSCO, para la renovación del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización y Control- del periodo: 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre 2025,el mismo que entrara en vigencia a partir del día 25 de octubre del 2023.

Firma de los miembros del Comité Electoral acreditados por el Consejo Directivo del Colegio.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CUSCO  
COMITÉ ELECTORAL 2023

  
CPC IVETTY APARICIO CALLO  
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CUSCO  
COMITÉ ELECTORAL 2023

  
CPC CARMEN A. NINANTAY NUÑEZ  
MIEMBRO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CUSCO  
COMITÉ ELECTORAL 2023

  
CPC ESTHY YURAYCCANA JUARES  
MIEMBRO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CUSCO  
COMITÉ ELECTORAL 2023

  
CPC MARIO HUILCA GOMEZ  
SUPLENTE